

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 2

## BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2800282

173 N° 64  
MANIFESTACION MINERA  
LUCIA 4, 1 AL 30  
CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA  
REP: 112

En Santiago de Chile, a diez de Abril del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción la siguiente manifestación minera: "Materia: Manifestación Minera. Código Materia: MO1. Procedimiento: Voluntario. Solicitante: CVE Proyecto Treinta y Cuatro SpA. Rut: 77.087.904-3. Abogado: Álvaro Rodolfo Florez Keim. Rut: 16.096.979-2. Correo electrónico: aflorez@kuraminerals.com. EN LO PRINCIPAL: Manifestación minera. PRIMER OTROSÍ: Acredita personería. SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y poder. TERCER OTROSÍ: Informa medio electrónico de notificación. S.J.L. de Colina. Alvaro Rodolfo Florez Keim, chileno, casado con separación de bienes, abogado, cédula nacional de identidad N°16.096.979-2, correo electrónico aflorez@kuraminerals.com, en representación, según se acreditará CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, sociedad chilena del giro desarrollo, operación y construcción de proyectos de energías renovables, RUT 77.087.904-3, ambos con domicilio en Avenida Vitacura 2.939, oficina 1901, comuna de Las Condes. Región Metropolitana, a US. respetuosamente digo: Que, en terrenos abiertos y sin cultivos, ubicados en la Comuna de Tiltil, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, he encontrado sustancias concesibles por lo cual vengo en solicitar a US. me conceda 30 pertenencias de 5 hectáreas cada una, las que denominaré "LUCIA 4, 1 AL 30". El punto de interés de la cara superior de la manifestación está ubicado en la intersección de las coordenadas U.T.M. Norte 6.337.940,00 metros y Este 327.080,00 metros, referidas al Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Datum Provisorio La Canoa de 1956, Huso 19. El terreno manifestado tendrá la forma de un rectángulo y encierra una superficie de 150 hectáreas, siendo la longitud de sus lados orientados Norte-Sur U.T.M. de 1.500 metros y sus lados orientados Este-Oeste U.T.M. de 1.000 metros, distribuidas en 30 pertenencias de 5 hectáreas cada una. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes del Código de Minería, RUEGC A S.S.: Se sirva tener por presentada esta manifestación, certificando la fecha y hora de presentación a través de la oficina judicial virtual, además de ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, y en definitiva declarar constituida la concesión minera de explotación en favor de mi representada, además, en atención a lo dispuesto en la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica, las copias a que se refiere el artículo 50 del Código de Minería, se obtendrán de la página, las cuales llevan firma electrónica avanzada y código de verificación. PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de CVE PROYECTO TREINTA Y CUATRO SpA, consta en la escritura pública cuya copia por este acto acompaño. POR TANTO, RUEGO A US., tener por acreditada mi personería y por acompañada dicha escritura. SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase S.S. tener presente que, en mi calidad de abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder en estos autos. POR TANTO, RUEGO A US., tenerlo presente. TERCER OTROSÍ: Vengo en designar, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil, el siguiente medio de notificación electrónico del abogado patrocinante: aflorez@kuraminerals.com. POR TANTO, RUEGO A US., tenerlo presente. Foja: 4.- cuatro. Nomenclatura: 1. /4690/ Ordena inscribir y publicar. 2. /380/ Certificado. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-65-2026. Caratulado: CVE Proyecto Treinta y Cuatro SpA/. Certifico: Que la manifestación minera fue presentada con fecha 10/03/2026, a las 12:01:48 horas. Colina, dos de abril de dos mil veintiséis. Diego Matías Rojas Torres, Secretario. PJUD. Dos de abril de dos mil veintiséis. 13:33 UTC-3. Foja: 4.- cuatro. Nomenclatura: 1. /4690/ Ordena inscribir y publicar. 2. /4722/ Certifíquese. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-65- 2026. Caratulado: CVE Proyecto Treinta y Cuatro SpA/ Colina, dos de abril de dos mil veintiséis/cvv/. Proveyendo

CVE 2800282

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



escrito de folio 3 y fecha 13.03.2026. Por cumplido lo ordenado. Proveyendo escrito de folio 1 y fecha 10.03.2026. A lo principal: Por iniciada gestión, inscribese en el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a las copias, obténganse del sistema de tramitación digital. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitir: Autorízase su tramitación por mano del solicitante. Certifíquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Minería. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vigente a partir del 1 de marzo de 2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la Excm. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al primer otrosí: Por acompañada personería. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Al tercer otrosí: Como se pide, se notificarán por correo electrónico aquellas resoluciones que el Tribunal expresamente determine. Proveyó Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a dos de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. María Paz Rodríguez Maluenda, Juez PJUD. Dos de abril de dos mil veintiséis 10:48 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: JQHECXXTRWP.” Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N°64. Requirente, don Rodrigo Vives. Se da copia. MANIFESTACION LUCIA 4, 1 AL 30 16° NOTARÍA DE SANTIAGO La Conservadora de Minas de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 173 número 64 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 10 de Abril de 2026.- Firmado digitalmente por: ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS Fecha: 15.04.2026 15:30 Razón: Notario Titular Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456916224 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

